

AUDITORIA INTERNA

Al contestar refiérase
al oficio N°MIVAH-AI-094-2013

Montes de Oca, 07 de noviembre de 2013

Señor
Guido Alberto Monge Fernández
Ministro

Asunto: Remisión informe FO-OP-FI-001-2013

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe que contiene los resultados del estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del MIVAH para el período 2012, con el propósito de que se giren las recomendaciones a quien corresponda.

A su vez, me permito informarle que en caso de alguna objeción al informe, se deben considerar los plazos establecidos en la Ley General de Control Interno; mismos que fueron señalados en el apartado de Recomendaciones.

El borrador de informe del estudio fue presentado el día 02 de octubre del 2013 a los siguientes funcionarios: Sr. Erick Mata A. Director DVAH; Sr. José Gabriel Román M. Director DIGITE, Sra. Clara Valerio M. Directora Administrativa Financiera y el Sr. Cesar Díaz P. Jefe UPI.

Con oficio AI-076-2013 se remite el borrador del informe y se otorgan 5 días hábiles para la presentación de observaciones.

En el anexo único al informe se presenta una matriz con el contenido de las observaciones y se realizan los comentarios correspondientes.

El estudio estuvo a cargo de la señora Lizeth Segura C.

Atentamente,

Original } Adolfo Rojas Carrera
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General

C: Expediente, archivo.





**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**

Fecha : 6 de noviembre de 2013

Estudio : FO-OP-FI-001-2013

Número : AI-094-2013

Tabla de Contenido

Descripción	Página
Resumen Ejecutivo.....	II
Objetivos Generales.....	1
Objetivos Específicos.....	1
Alcance.....	1
Metodología.....	2
Limitaciones.....	3
Antecedentes.....	3
Resultados	5
Conclusiones.....	12
Recomendaciones.....	13
Anexos.....	16

Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012

Resumen Ejecutivo

AI-094-2013

El estudio se realizó con el objetivo de verificar y evaluar los procesos de ejecución presupuestaria del gasto, asignado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2012.

Principalmente el estudio se avocó a examinar y verificar que la utilización de los recursos asignados se haya realizado de forma eficiente, eficaz, económica y transparente, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, especialmente Artículo 50. —Sujeción y Artículo 71 —Evaluación, de la Ejecución Presupuestaria.

Asimismo determinar la participación de las diferentes direcciones en la ejecución del presupuesto del periodo 2012.

Durante el periodo 2012, el MIVAH tiene por Ley de Presupuesto 3 programas claramente definidos, ellos son: **811 Proyección de la Comunidad, 814 Actividades Centrales y 815 Ordenamiento Territorial.**

En cuanto a la ejecución presupuestaria por programa, el 814 Actividades Centrales obtuvo el porcentaje más alto con 83,4%, seguido por el 811 Proyección a la Comunidad con 82,2% y el 815 Ordenamiento Territorial con 76%.¹ Lo anterior sin incluir las transferencias de capital.

De acuerdo con la revisión efectuada se logró determinar:

En el proceso de ejecución presupuestaria se incluyen indicadores de gestión que permiten evaluar la eficacia de las operaciones no así, mecanismos que permitan evaluar resultados en relación a aspectos como la calidad, eficiencia y economía en las actividades que realiza el MIVAH.

Conforme a la estructuración actual del presupuesto y de los informes de ejecución presupuestaria, los jerarcas y directores de los programas, desconocen el gasto a nivel de actividad, sin embargo, con una estructuración del presupuesto a nivel de actividad pueden identificar el gasto relacionado y realizar su análisis a ese nivel (uso de los recursos y la calidad de las mismas), para una mejor rendición de cuentas y transparencia de la gestión.

¹ Informe de Evaluación de la Gestión Presupuestaria ; Ejercicio Económico 2012, PP-11



Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012

Resumen Ejecutivo AI-094-2013

Los directores de los programas 811 y 815 autorizan que se comre con recursos de sus Programas bienes, que por su naturaleza deban ser cargados al programa de apoyo 814, situación que pone en riesgo la responsabilidad asumida en cuanto a las Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos según corresponda.

Adquisiciones de bienes y servicios que no se incorporaron en el Plan de Compras Institucional para el periodo 2012. Como parte de lo observado tenemos la compra de mobiliario y equipo de oficina, que aun cuando tienen una justificación en el expediente respectivo, no obedecen a un estudio técnico previo que determine la necesidad real de los mismos.

Por tales situaciones la Unidad de Auditoria recomendó las siguientes acciones:

Establecer los mecanismos que permitan medir los principios de eficiencia, economía y calidad que establece el artículo 71 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Planificar mediante el plan de compras y ejecutar el gasto en las actividades que corresponden al rol de cada programa y verificar durante el proceso presupuestario (planeación-ejecución) que los bienes programados y adquiridos por los diferentes Programas estén directamente relacionados con las labores sustantivas (Actividades Programadas) de los mismos.

Previo a la adquisición de bienes y servicios, se debe realizar un estudio técnico, que permita determinar la satisfacción de la necesidad con criterios mínimos:

- Cantidades óptimas.
- Calidades
- Usos
- Servicios de mantenimiento.
- Costo-Beneficio
- Otros a criterio del usuario del bien o servicio.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

San José, 6 de Noviembre 2013.
AI-094-2013

1. Origen del estudio

El estudio forma parte del conjunto de estudios programados en el Plan Anual de Labores 2013.

2. Objetivo General

Verificar y evaluar los procesos de ejecución presupuestaria del gasto, asignado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2012.

3. Objetivos específicos

3.1 Examinar y verificar que la utilización de los recursos asignados se haya realizado de forma eficiente, eficaz, económica y transparente, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, especialmente Artículo 50. —Sujeción y Artículo 71 — Evaluación, de la Ejecución Presupuestaria¹.

3.2 Determinar la participación de las diferentes direcciones en la ejecución del presupuesto del periodo.

4. Alcance de estudio

El análisis abarcó el período de ejecución del 2012, ampliéndose dicho alcance en aquellos casos en que se consideró necesario.

¹ Artículo 50. —Sujeción. La ejecución presupuestaria se realizará con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera, así como en estricta concordancia con las asignaciones presupuestarias aprobadas en la ley de presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 71—Aspectos generales. El proceso de evaluación de la ejecución presupuestaria consistirá en valorar los resultados físicos y financieros obtenidos por el órgano u ente respectivo, sobre la base de los objetivos y metas programadas. Para tal efecto, se considerarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad en los distintos programas y servicios públicos, así como los indicadores que se hubieran definido para medir los resultados de la gestión institucional y lograr la transparencia en la rendición de cuentas



**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

5. Metodología

5.1 Ley N° 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP). Publicado en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre del 2001.

5.2 Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ejecución presupuestaria, Artículo 50. —Sujeción. Bajo este criterio se trata de verificar el gasto por actividad.

a. Presupuesto por actividad/Ejecución presupuestaria por actividad.

Si no es factible determinar el gasto por actividad se hará a nivel de programa o subprograma.

b. Presupuesto por subprograma o programa/ Ejecución presupuestaria por subprograma o programa.

Además del criterio seleccionado se toma como base la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el periodo 2012 y sus modificaciones.

Artículo 51. —Etapas de la ejecución. La ejecución del presupuesto tiene las siguientes etapas: a) Solicitud, b) Compromiso, c) Devengo

Artículo 57. —Control: Evaluación de la ejecución presupuestaria

Artículo 71. — Aspectos generales

Lo anterior en concordancia con el Artículo 50. —Sujeción, con base en los informes de ejecución presupuestaria realizados en el periodo 2012, a fin de determinar la eficacia y eficiencia de la ejecución presupuestaria.

5.3 Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Definiciones dadas en el Artículo 2º— Principios



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012
FO-OP-FI-001-2013**

- **Principio de economía:** La obtención de bienes y servicios al menor costo, en igualdad de condiciones de calidad.
- **Principio de eficacia:** El logro de los resultados de manera oportuna, en directa relación con los objetivos y metas.
- **Principio de eficiencia:** La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.

5.4 Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en “La Gaceta” N° 26 del 6 de febrero, 2009. **Norma 2.5.3** Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones. **Norma 1.2** Objetivos del SCI y **Norma 1.9** Vinculación del SCI con la calidad.

5.5 Técnicas de observación, comparación, revisión documental y cuestionarios.

6. Limitaciones

Falta de oportunidad en las respuestas a las consultas realizadas por esta Auditoria, ello de parte de los actores internos, involucradas en el estudio. Cabe destacar que a la fecha de este informe, está pendiente la respuesta al AI-054-2013 del 29 de julio del 2013, dirigido a la Dirección Administrativo – Financiero; adicionalmente, se envió un recordatorio sobre el tema con oficio AI-069-2013 del 09 de setiembre del 2013.

7. Antecedentes

Como complemento al Estudio sobre la Elaboración de Presupuesto 2012 FO-FIN-001-2012, en el cual se evaluó el proceso de elaboración presupuestaria, el presente informe pretende evaluar aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria del periodo 2012.

El presupuesto es una expresión financiera del Plan Anual Operativo, “... mediante el cual se han considerado productos de mejora y metas prefijados, los recursos por utilizar, las facilidades materiales, la identificación de la unidad ejecutora responsable del programa, y la determinación de los mecanismos para alcanzar el bienestar de la



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

ciudadanía en general, estando constituido por varias etapas o momentos que de ninguna manera deben considerarse aisladas, interactuando el ciclo presupuestario como un proceso continuo en donde cada una de estas etapas o momentos se alimenta de la anterior y a la vez nutre la siguiente o al proceso como un todo, diferenciándose el ejercicio presupuestario que cuantifica en tiempos el término para el cual está aprobado el presupuesto, del 01 de enero al 31 de diciembre.

El presupuesto constituye el centro de planificación y ésta por su naturaleza debe ser un instrumento que apoye la creciente complejidad de las funciones y actividades, requiriéndose que las funciones de la administración financiera se realicen conforme un orden estricto de prioridades utilizando para ello acciones estratégicas que se combinen y conjunten en el ámbito interno institucional, estableciendo relaciones de coordinación, información y comunicación, planeamiento de actividades, tiempos y procesos en línea con cada proceso de la administración financiera en función del logro y cumplimiento de los objetivos y productos de cada programa y/o subprograma presupuestario, siendo imperativo el fortalecimiento de esas relaciones, coadyuvando con la integración y ejecución de funciones y tareas correspondientes a la administración financiera durante cada ejercicio económico.”²

Durante el periodo 2012, el MIVAH tiene por Ley de Presupuesto 3 programas claramente definidos, ellos son:

PROGRAMA	NOMBRE
Programa 811	Proyección de la Comunidad
Programa 814	Actividades Centrales
Programa 815	Ordenamiento Territorial

En cuanto a la ejecución presupuestaria por programa, el 814 Actividades Centrales obtuvo el porcentaje más alto con 83,4%, seguido por el 811 Proyección a la Comunidad con 82,2% y el 815 Ordenamiento Territorial con 76%.³ Lo anterior sin incluir las transferencias de capital.

² INF-USCEP-44-2012 Resultados sobre la Fiscalización de la Ejecución en la Administración Presupuestaria Ejercicio Económico 2011. Setiembre,2012

³ Informe de Evaluación de la Gestión Presupuestaria ; Ejercicio Económico 2012, PP-11



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

Seguidamente se muestran los resultados del estudio.

8. Resultados.

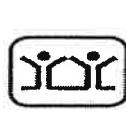
8.1 Evaluación por parte de la Unidad de Planificación Institucional de aspectos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

En la Ley de Presupuesto únicamente se incluyen indicadores de gestión que permiten evaluar la eficacia de las operaciones no así, mecanismos que permitan evaluar resultados en relación a aspectos como la calidad, eficiencia y economía en las actividades que realiza el MIVAH.

Como lo señala el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: Artículo 71. —Aspectos generales. *“El proceso de evaluación de la ejecución presupuestaria consistirá en valorar los resultados físicos y financieros obtenidos por el órgano u ente respectivo, sobre la base de los objetivos y metas programadas. Para tal efecto, se considerarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad en los distintos programas y servicios públicos, así como los indicadores que se hubieran definido para medir los resultados de la gestión institucional y lograr la transparencia en la rendición de cuentas”.*

La auditoria mediante oficio MIVAH-AI-020-2013 consulta al Sr. Cesar Díaz P. Jefe de la Unidad de Planificación Institucional (UPI), si además del Informe de Evaluación Presupuestaria, se emplea algún tipo de mecanismos para evaluar la calidad, eficiencia y economía en las actividades que realiza el MIVAH.

Sobre el particular, el Sr. Cesar Díaz P. Jefe de la UPI, en oficio UPI-012-2013 de fecha 8 de abril de 2013 manifiesta *“...de los mecanismos utilizados para evaluar las actividades del MIVAH en materia presupuestaria, cabe señalar que desde nuestro ámbito de acción, los mismos son efectivamente el Informe de Seguimiento Semestral y la Evaluación Presupuestaria anual... respecto a la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, cabe indicarle, que tal y como se les justificó en su oportunidad a los analistas del Ministerio de Hacienda, dada la naturaleza del MIVAH, como instancia técnica de apoyo a la Rectoría*



**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

política del jerarca de este Ministerio, y al no ser un ente ejecutor, los indicadores son fundamentalmente de eficacia.”

Según lo señalado por el señor Díaz P. en torno a la justificación ante el Ministerio de Hacienda, se concluye que elementos como la eficiencia, la economía y la calidad; esa Unidad no los analiza, aunado a esto, no se les ha dado los instrumentos a los Directores de los Programas, de cómo medir la eficiencia, economía y calidad de los productos o servicios que se ejecutan en esos programas.

Es criterio de la Auditoria, que aún cuando el MIVAH sea un ente técnico en apoyo a la rectoría que ejerce el Ministro, no le exime de cumplir con los principios señalados de eficiencia, economía y calidad, ya que estos son inherentes al cumplimiento de metas, objetivos y productos programados, tanto físico como financieros, además toda actividad que se realice para el logro de metas, objetivos o productos conlleva un gasto el cual debe estar en congruencia con niveles de eficiencia, economía y calidad del producto.

La situación apuntada, incumple la aplicación de principios de eficiencia, economía y calidad, establecidos en el artículo 71, del reglamento ya citado. Además, el no usar esos parámetros no permite a los jerarcas medir en esos términos, para la rendición de cuentas, la transparencia en la gestión y el uso de los recursos de cada programa para la toma de decisiones.

8.2 Importancia de medir la eficiencia, economía y calidad por parte de los Directores de las Áreas Sustantivas, en relación a las actividades programadas para el cumplimiento de objetivos, metas y productos.

En concordancia con el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en el artículo 71 ya mencionado, es importante para los responsables de los programas que realizan las actividades sustantivas y para la jerarquía, la evaluación de la ejecución presupuestaria en cumplimiento con los objetivos y metas, aplicando los principios de eficiencia, economía y calidad; que a la fecha no han sido utilizados, ya que la Unidad de Planificación emplea únicamente el criterio de eficacia.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012
FO-OP-FI-001-2013**

Indistintamente a lo señalado por el Sr. Cesar Díaz, en el oficio antes mencionado (UPI-012-2013), se consultó a los Directores de Programas Sustantivos, a efecto de contar con mayores elementos de juicio: **¿Cómo miden o evalúan la eficacia, eficiencia, economía y la calidad en la gestión de los recursos presupuestarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de su Dirección?**

En respuesta a la consulta, el Sr. Erick Mata A. Director del Programa 811, mediante oficio DVAH-0077-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y el Sr. José Gabriel Román Director del Programa 815 con oficio DIGITE-0092-2013 de fecha 29 de abril de 2013; coinciden e indican lo siguiente: **"La eficacia, eficiencia, economía y la calidad, en la ejecución presupuestaria, se evalúa con los siguientes instrumentos:**

- **Informe 98:** Permite evaluar saldos, ritmo de ejecución, saldos y proyecciones, Los puntos de control son mensuales y permiten tomar acciones correctivas, sobre la marcha.
- **Ley de Presupuesto:** Contiene indicadores que permiten evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, para el Programa.
- **Existen, al menos, tres puntos de control:** Inicio del año, mitad del año y fin del año.
- **Se llevan a cabo análisis e informes que se remiten al Ministerio de Hacienda, cada 6 meses.** PAO: Contiene indicadores que permiten evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, para el Programa. Se llevan a cabo análisis e informes que se remiten a la UPI del MIVAH, cada 6 meses. PND y MAPSESI del Sector: Contiene indicadores que permiten evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, para el Sector Vivienda y Ordenamiento Territorial, cada año."

Lo señalado por los directores de programa, en cuanto a los mecanismos o herramientas utilizados para medir los principios (eficiencia, economía y calidad) no corresponden técnicamente a dicha evaluación, lo anterior, por cuanto:

- El informe 98 contiene un registro de la ejecución del gasto por partida o subpartida presupuestaria, situación que no permite determinar la vinculación del gasto con la actividad programada.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

- En el presupuesto no hay relación directa con el gasto por actividad, ya que los recursos presupuestarios están definidos por Programa y el registro del gasto esta a nivel de programa y no de actividad como debería ser.
- El PAO del MIVAH contiene indicadores para medir eficacia. En oficio AI-029-2013 de fecha 25 de abril del 2013, se indicó en el punto 8.2 que el Presupuesto se formula previo a la elaboración del PAO.

Como se colige de lo indicado en el punto 8.1, la UPI no ha establecido instrumentos y/o herramientas para medir la calidad, economía y eficiencia de la gestión; lo cual le permitiría a los directores de los programas, contar con instrumentos para medir los principios antes señalados; de forma tal, que permitiría controlar por actividad la calidad de sus productos, el costo y orientar el buen uso de los recursos disponibles.

Al igual que el punto anterior, existe incumplimiento del artículo 71 ya mencionado. Toda actividad de evaluación de la ejecución presupuestaria consistirá en valorar los resultados físicos y financieros obtenidos por el órgano u ente respectivo, sobre la base de los objetivos y metas programadas; al menor costo, con resultados oportunos y de alta calidad.

Conforme a la estructuración actual del presupuesto y de los informes de ejecución presupuestaria, los jerarcas y directores de los programas, desconocen el gasto a nivel de actividad, sin embargo, con una estructuración del presupuesto a nivel de actividad pueden identificar el gasto a ese nivel y realizar su análisis (uso de los recursos y la calidad de las mismas), para una mejor rendición de cuentas y transparencia de la gestión.

8.3 Compra de bienes cargados a los programas sustantivos 811 y 815 que debieron ser cargados al programa 814.

Se determinó la adquisición de bienes con recursos presupuestarios de los programas que realizan labores sustantivas (811 y 815). Nos referimos por ejemplo a



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

las siguientes adquisiciones: mesas y sillas para sala de reuniones del segundo piso y cajas de herramientas para vehículos institucionales.

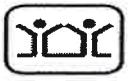
El MIVAH tiene en su presupuesto el programa 814, cuyos recursos son para la adquisición de bienes y servicios de apoyo a los programas sustantivos.

Sobre este particular, las Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2012, señala lo siguiente: “*La programación deberá corresponder a los productos, objetivos e indicadores, cuya adecuada identificación es responsabilidad indelegable de cada Director de Programa o Subprograma; ello por cuanto finalmente es el funcionario responsable de la rendición de cuentas en el proceso de evaluación de la gestión presupuestaria, de ahí que sea indispensable su participación activa a lo largo de este proceso*”. Por lo tanto, el tipo de gasto objeto de estudio en esos programas, no corresponden a los productos y objetivos de los programas 811 y 815.

Confirmando lo antes expuesto en la Ley de Presupuesto del año 2012; se encuentra el Programa 814 cuya misión se define de la siguiente forma: “*Aportar los insumos técnicos necesarios, a nivel administrativo y asesor, en coordinación con las unidades sustantivas; a fin de permitir el logro de los objetivos y las prioridades institucionales, y de apoyar el proceso de toma de decisiones, en cuanto a la oficialización y seguimiento de las políticas, directrices y lineamientos, en materia de vivienda y gestión territorial*”.

La Sra. Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera en oficio DAF-0127-2013 de fecha 21 de mayo de 2013; en lo que interesa, indica lo siguiente:

“... al ser el programa 814 de apoyo logístico para la efectividad de los otros dos programas, que conforman el MIVAH; es indispensable que su labor deba ir en forma paralela a las acciones, objetivos, metas e indicadores programados en las otras dos Direcciones y los Despachos, por lo que indirectamente su efectividad y cumplimiento oportuno se podría indicar, se mide con el accionar de los programas en general”.



**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

Se concluye de la revisión efectuada, que los directores de los programas 811 y 815 autorizan que se compre con recursos de sus Programas bienes, que por su naturaleza deban ser cargados al programa de apoyo 814, situación que pone en riesgo la responsabilidad asumida en cuanto a las Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos según corresponda.

Es importante señalar que los bienes adquiridos con recursos de programas 811 y 815 de acuerdo con lo indicado anteriormente debieron cargarse al programa 814, ya que su rol es de apoyo logístico a la labor sustantiva del MVAH.

Las sillas adquiridas con recursos del programa 811 y utilizadas en diferentes actividades del Ministerio, no corresponden a un gasto directamente relacionado con las actividades sustantivas del programa 811, por lo tanto, lo señalado en oficio DVAH-0255-2013 por el Sr. Erick Mata A. Director de Vivienda y Asentamientos Humanos dista con lo comentado en cuanto al tema presupuestario se refiere.

Podría darse una restricción de actividades sustantivas, afectando los principios de economía, eficiencia y calidad, al realizar adquisiciones no congruentes con el rol sustantivo de ambos programas. Estos recursos pudieron haber sido utilizados en actividades afines. Además los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la Ley no le concede⁴.

8.4 Compras no amparadas al Plan de Adquisiciones del Ministerio

Se determinaron algunas adquisiciones de bienes y servicios que no se incorporaron en el Plan de Adquisiciones Institucional para el periodo 2012. Como parte de lo observado tenemos la compra de mobiliario y equipo de oficina, que aun cuando tienen

⁴ Constitución Política de la República de Costa Rica. ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000).



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012
FO-OP-FI-001-2013**

una justificación en el expediente respectivo, no obedecen a un estudio técnico previo que determine la necesidad real de los mismos.

Al respecto la Ley de Contratación Administrativa Ley: 7494 Versión de la norma: 12 de 16 del 21/02/2007 Artículo 7º—en lo que interesa “...*Inicio del procedimiento. La justificación del inicio del procedimiento de contratación deberá estar acorde con lo establecido... el programa de adquisición institucional, según corresponda.*”

Además las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, señalan:

4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes puntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos...”*

Aun cuando hay una justificación motivada en el expediente, de cada contratación con base en el artículo 7 de la LCA y 9 de su Reglamento, no se evidencia la existencia de un estudio técnico que determine elementos como:- Cantidad óptimas, Calidades, Usos, Servicios de mantenimiento, Costo- Beneficio, Otros a criterio del usuario del bien o servicio.

Es importante señalar, que el plan de compras tiene una relación directa, con la programación de necesidades reales de la Institución, con el propósito de racionalizar el gasto, adquiriendo bienes y servicios necesarios, para el logro de los objetivos institucionales.



**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

Una sana administración requiere previo a una adquisición de bienes o servicios, de un estudio técnico que contenga como mínimo:

- Cantidades óptimas
- Calidades
- Usos
- Servicios de mantenimiento
- Costo- Beneficio
- Otros a criterio del usuario del bien o servicio.

Esta deficiencia en la gestión de adquisición de bienes y servicios no programados o planificados, puede generar gastos innecesarios por el exceso en cantidades de bienes adquiridos, bienes que no son utilizados por no existir especificaciones técnicas previas a su compra, bienes sin stock de repuestos en el mercado, bienes nuevos que sufren deterioro por desuso, entre otros.

9 Conclusiones

De los comentarios desarrollados en el presente informe se concluye:

El proceso de ejecución presupuestaria institucional es conforme a la normativa establecida, sin embargo, la Administración no ha establecido mecanismos que permitan evaluar la gestión de la ejecución presupuestaria considerando los principios de eficiencia, economía y calidad en los distintos programas y servicios que ofrece tal y como lo señala el artículo 71 del **Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos**. Además los jerarcas y directores de los programas carecen de instrumentos técnicos en la definición de indicadores que les permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas bajo la expectativa de eficiencia, economía y calidad para la toma de decisiones. El uso de esos indicadores obliga a la capacitación de los directores de los programas en ese tema y por consiguiente en el mecanismo de presupuesto por programas.

Conforme a la estructuración actual del presupuesto y de los informes de ejecución presupuestaria, los jerarcas y directores de los programas, desconocen el gasto a nivel



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

de actividad, sin embargo con una estructuración del presupuesto a nivel de actividad pueden identificar el gasto a ese nivel y realizar su análisis (uso de los recursos y la calidad de las mismas), para una mejor rendición de cuentas y transparencia de la gestión.

Los Directores de los Programas 811 y 815 autorizan que se compre con recursos de sus Programas, bienes que por su naturaleza deban ser cargados al programa de apoyo 814, situación que pone en riesgo la responsabilidad asumida en cuanto a las Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos según corresponda.

Se determinaron algunas adquisiciones de bienes y servicios que no se incorporaron en el Plan de Adquisiciones Institucional para el periodo 2012. Como la compra de mobiliario y equipo de oficina, que aun cuando, tienen una justificación en el expediente respectivo, no obedecen a un estudio técnico previo que determine la necesidad real de los mismos.

10 Recomendaciones

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo 36 y 37 establece:

*"Artículo 36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las*



**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012**
FO-OP-FI-001-2013

objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”*

A la Unidad de Planificación Institucional

10.1 Establecer los mecanismos que permitan medir los principios de eficiencia, economía y calidad que establece el artículo 71 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. **Ver punto 8.1. A más tardar el 31 de enero de 2014.**

10.2 Comunicar y capacitar a las diferentes Direcciones e Instancias involucradas en el proceso, sobre la implementación de los mecanismos que permitan medir los principios de eficiencia, economía y calidad que establece el artículo 71 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Además capacitar en el tema de presupuesto por programas. **Ver punto 8.1 y 8.2. A más tardar el 31 de marzo del 2014.**

A los Directores de Programa

10.3 Aplicar los mecanismos definidos por la Unidad de Planificación Institucional, a fin de cumplir con todos los principios del artículo 71. Ver recomendación 10.1 y 10. 2. **Ver punto 8.2. A más tardar el 31 de mayo del 2014.**



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Ejecución Presupuestaria del
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para el periodo 2012
FO-OP-FI-001-2013**

10.4 Planificar mediante el plan de compras y ejecutar el gasto en las actividades que corresponden al rol de cada programa. Ver punto 8.3. A más tardar el 31 de enero del 2014.

10.5 Previo a la adquisición de bienes y servicios, se debe realizar un estudio técnico, que permita determinar la satisfacción de la necesidad con criterios mínimos:

- Cantidades óptimas.
- Calidades
- Usos
- Servicios de mantenimiento.
- Costo-Beneficio
- Otros a criterio del usuario del bien o servicio. **Ver punto 8.4. Aplicación continua.**

A la Directora Administrativa Financiera

10.6 Verificar durante el proceso presupuestario (planeación-ejecución) que los bienes programados y adquiridos por los diferentes Programas estén directamente relacionados con las labores sustantivas (Actividades Programadas) de los mismos. Ver punto 8.3 y 8.4. Aplicación continua

A la Proveedora Institucional

10.7 Verificar que toda adquisición esté incluida en el Plan de Compras Institucional. Ver punto 8.4. A más tardar el 31 de enero del 2014.

A la Proveedora Institucional y al Encargado del Departamento Financiero

10.8 Revisar las solicitudes de compras de bienes con base en los objetivos de cada programa. Ver punto 8.3. Aplicación continua.

Al Señor Ministro

10.9 Instruir a los responsables de la ejecución de las recomendaciones indicadas, para que se cumplan e informar a esta Auditoria su puesta en ejecución.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
 AUDITORIA INTERNA
 ANEXO No 1 AI-094-2013
 MATRIZ DE COMENTARIOS AL BORRADOR DEL INFORME FO-OP-FI-001-2013
 "ESTUDIO SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2012"

RESPUESTA AL OFICIO AI-076-2013 INFORME BORRADOR

Comentario	Item	Tema	Resumen	Observaciones de la administración	Se acoge			Argumentos de la UAI	
							Parcial		
					Si	No			
8	8.1.	8.1 Evaluación por parte de la Unidad de Planificación Institucional de aspectos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.	En la Ley de Presupuesto únicamente se incluyen indicadores de gestión que permiten evaluar la eficacia de las operaciones no así, mecanismos que permitan evaluar resultados en relación a aspectos como la calidad, eficiencia y economía en las actividades que realiza el MIVAH. Aún cuando el MIVAH sea un ente técnico en apoyo a la rectoría que ejerce el Ministro, no le exime de cumplir con los principios señalados de eficiencia, economía y calidad, ya que estos son inherentes al cumplimiento de metas, objetivos y productos programados, tanto físico como financieros, además toda actividad que se realice para el logro de metas, objetivos o productos conlleva un gasto el cual debe estar en congruencia con niveles de eficiencia, economía y calidad del producto.	En oficio UPI-0025-2013 de fecha 9 de octubre de 2013, el Sr. Cesar Augusto Diaz, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional señala: "...dada la situación actual del MIVAH, no se puede medir la dimensión de eficiencia -que denota la relación entre el producto final y los recursos utilizados-; ya que los indicadores útiles requieren el costo de los recursos para la elaboración del producto, y, a la fecha, el Ministerio no dispone de una contabilidad de costos, que le permita determinar el valor real de los productos institucionales. Asimismo, en cuanto a la dimensión de economía...el hecho de ejecutar todo el presupuesto, no implica, necesariamente, que se gastó en bienes y servicios indispensables o provechosos para la Institución".	X			En este apartado nos referimos al gasto por actividad y a los mecanismos que permitan medir los recursos utilizados para llevar a cabo las actividades programados y así determinar la consecución de los principios enunciados en el artículo 71; ademas como el indica el mismo Sr. Diaz en su oficio UPI-0025-2013 "... el hecho de ejecutar todo el presupuesto, no implica, necesariamente, que se gastó en bienes y servicios indispensables o provechosos para la Institución".	
8	8.2.	8.2 Importancia de medir la eficiencia, economía y calidad por parte de los Directores de las Áreas Sustantivas, en relación a las actividades programadas para el cumplimiento de objetivos, metas y productos.	Como se colige de lo indicado en el punto 8.1, la UPI no ha establecido instrumentos y/o herramientas para medir la calidad, economía y eficiencia de la gestión; lo cual le permitiría a los directores de los programas, contar con instrumentos para medir los principios antes señalados; de forma tal, que permitiría controlar por actividad la calidad de sus productos, el costo y orientar el buen uso de los recursos disponibles. Al igual que el punto anterior, existe incumplimiento del artículo 71 ya mencionado. Toda actividad de evaluación de la ejecución presupuestaria consistirá en valorar los resultados físicos y financieros obtenidos por el órgano uente respectivo, sobre la base de los objetivos y metas programadas; al menor costo, con resultados oportunos y de alta calidad. Además los Directores desconocen el costo de las actividades, el uso de los recursos y la calidad de las mismas, en aras de realizar el análisis correspondiente para la rendición de cuentas, la transparencia; lo cual le permitiría a la jerarquía usar esa información para la toma de decisiones oportunas.	En el ultimo párrafo de su oficio UPI-0025-2013 el Sr. Diaz concluye: "...Por consiguiente, con respecto a las recomendaciones (10.1 y 10.2) del estudio en cuestión, ... la medida aplicable no consiste en el establecimiento de un mecanismo que permita evaluar el principio de eficiencia, sino en la implementación, por parte del Ministerio de Hacienda y demás instancias del Gobierno Central (incluido el MIVAH), de una contabilidad de costos que haga factible el cálculo del valor de cada producto generado. En cuanto a la dimensión de economía, en el próximo ejercicio presupuestario (2015), se le planteará a la DGPN la posibilidad de incorporar el indicador enunciado en párrafos anteriores; a pesar de que, en nuestra opinión, no mide un aspecto, realmente, valioso para el Ministerio."	X			Cabe aclarar que no hacemos referencia a una contabilidad de costos, si a mecanismos que permitan identificar la cantidad de recursos empleados en la consecución de las actividades programadas. Mecanismos que conlleven a la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos publicos; aspectos que la Auditoria considera de suma relevancia en el quehacer Institucional.	

RESPUESTA AL OFICIO AI-076-2013 INFORME BORRADOR

Comentario	Item	Tema	Resumen	Observaciones de la administración	Se acoge			Argumentos de la UAI
					Si	No	Parcial	
8	8.2.	8.2 Importancia de medir la eficiencia, economía y calidad por parte de los Directores de las Áreas Sustantivas, en relación a las actividades programadas para el cumplimiento de objetivos, metas y productos.	Pág. 8 { 4º Párrafo} "... Además los Directores desconocen el gasto de las actividades, el uso de los recursos y la calidad de las mismas, en aras de realizar el análisis correspondiente para la rendición de cuentas, la transparencia; lo cual le permitiría a la jerarquía usar esa información para la toma de decisiones oportunas."	En oficio DAF-0254-2013 recibido por la Auditoria el 31 de octubre de 2013, la Sra. Clara Valerio M. Directora Administrativa Financiera al respecto señala: "Se aclara que los Directores conocen el gasto de bienes y servicios que se adquieren, según conformación de cada programa presupuestario, aspecto que se evidencia en la aprobación de las solicitudes de pedido y pago de facturas por lo que se solicita que el comentario sea corregido en esos términos."			X	La señora Valario hace referencia a que los Directores conocen el gasto de bienes y servicios que se adquieren, y la Auditoria se refiere al gasto de las actividades programadas, es decir actualmente el registro de los gastos no permite determinar su relación directa con la actividad programada. Por lo tanto se realizará un cambio en la redacción y se crea el siguiente comentario en el punto 8.2 "Conforme a la estructuración actual del presupuesto y de los informes de ejecución presupuestaria, los jerarcas y directores de los programas, desconocen el gasto a nivel de actividad, sin embargo, con una estructuración del presupuesto a nivel de actividad pueden identificar el gasto a ese nivel y realizar su análisis (uso de los recursos y la calidad de las mismas), para una mejor rendición de cuentas y transparencia de la gestión"
8	8.3	8.3 Compra de bienes cargados a los programas sustantivos 811 y 815 que debieron ser cargados al programa 814, Traslados Presupuestarios 2012	Se determinó la adquisición de bienes con recursos presupuestarios de los programas que realizan labores sustantivas (811 y 815). Nos referimos por ejemplo a las siguientes adquisiciones: mesas y sillas para sala de reuniones del segundo piso y cajas de herramientas para vehículos institucionales.	En oficio DVAH-0408-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, el Sr. Erick Mata A. Director del Programa 811 reitera lo expuesto en oficio DVAH-0255-2013 en donde señala: "...la adquisición de dichas sillas y mesa ha sido importante para llevar a cabo las reuniones que el MIVAH sostiene con diversas instituciones del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda....El mobiliario ha sido de gran importancia para cumplir con esta función, ya que anteriormente el MIVAH únicamente contaba con una sala de reuniones, de dimensiones relativamente reducidas; situación que no había sido prescrita y que fue necesario solventar durante el periodo."			X	En relación al comentario del Sr. Erick Mata, Director del Programa 811 es criterio de la Auditoria, que los gastos deben estar en relación directa con la labor sustantiva (actividad) del programa, por ende los bienes adquiridos para la sala de reuniones, deben corresponder a la planificación y uso de recursos presupuestarios del programa 814, cuyo rol es principalmente brindar apoyo logístico a los programas sustitutivos de la Institución a saber (811 y 815). El presupuesto por programas es un sistema que se fundamenta en establecer objetivos y metas para los cuales se establecen programas, actividades indicadores y parámetros así como un plan anual operativo. Por lo que el presupuesto es la expresión financiera de ese plan anual operativo. Recomendación a la DAF Verificar durante el proceso presupuestario (planeación-ejecución) que los bienes programados y adquiridos por los diferentes Programas estén directamente relacionados con las labores sustantivas (ACTIVIDADES PROGRAMADAS) de los mismos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

AUDITORIA INTERNA

ANEXO No 1 AI-094-2013

MATRIZ DE COMENTARIOS AL BORRADOR DEL INFORME FO-OP-FI-001-2013

"ESTUDIO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2012"

RESPUESTA AL OFICIO AI-076-2013 INFORME BORRADOR

Comentario	Item	Tema	Resumen	Observaciones de la administración	Se acoge			Argumentos de la UAI	
							Parcial		
					Si	No			
8	8.3.	8.3 Compra de bienes cargados a los programas sustantivos 811 y 815 que debieron ser cargados al programa 814.	<p>Se determinó la adquisición de bienes con recursos presupuestarios de los programas que realizan labores sustantivas (811 y 815). Nos referimos por ejemplo a las siguientes adquisiciones: mesas y sillas para sala de reuniones del segundo piso y cajas de herramientas para vehículos institucionales.</p> <p>Pág. 8 (4º Párrafo) Podría darse una restricción de actividades sustantivas, afectando los principios de economía, eficiencia y calidad, al realizar adquisiciones no congruentes con el rol sustantivo de ambos programas. Estos recursos pudieron haber sido utilizados en actividades afines.</p>	<p>En oficio DIGITE -181-2013 el Sr. Jose Gabriel Roman, manifiesta: "...la DIGITE es usuario del resto de unidades como transporte. La garantía que los automóviles cuenten con las condiciones y equipo necesario es un beneficio directo para la Dirección".</p> <p>En oficio DAF-0254-2013 recibido por la Auditoria el 31 de octubre de 2013, la Sra. Clara Valerio M. Directora Administrativa Financiera al respecto señala: "Es importante señalar que las adquisiciones se programan, según las necesidades del Ministerio, tomando en cuenta la labor indispensable de brindar "apoyo logístico" al quehacer de la institución, por lo se considera que no corresponde el término citado en el en el <u>3er párrafo de la pág. 10, referido al punto</u> ... "Podría darse una restricción de actividades sustantivas" (el subrayado no es del original) ya que por el contrario se cumple con la finalidad del Programa 814 Actividades Centrales al suplir oportunamente de bienes de buena calidad y que permitan una utilización y duración del tiempo."</p>	X			<p>La Unidad de transporte es de apoyo institucional porque maneja la necesidad de mantener el equipo móvil (Vehículos) equipado corresponde al programa 814.</p> <p>Tal y como lo menciona la Sra. Valerio en su comentario la finalidad del Programa 814 Actividades Centrales al suplir oportunamente de bienes de buena calidad y que permitan una utilización y duración del tiempo; comentario que reafirma el rol del programa.</p> <p>Por lo tanto considera la Auditoría que las adquisiciones de referencia se debieron suplir con recursos del Programa 814 en cumplimiento de su rol de apoyo a las labores sustantivas. Además, los programas 811 y 815 contienen los recursos necesarios para suplir las necesidades de las actividades sustantivas.</p>	
8	8.4.	8.4 Compras no amparadas al Plan de Adquisiciones del Ministerio.	<p>8.4 Se determinaron algunas adquisiciones de bienes y servicios que no se incorporaron en el Plan de Adquisiciones Institucional para el periodo 2012. Como parte de lo observado tenemos la compra de mobiliario y equipo de oficina, que aun cuando tienen una justificación en el expediente respectivo, no obedecen a un estudio técnico previo que determine la necesidad real de los mismos.</p> <p>Es importante señalar, que el plan de compras tiene una relación directa, con la programación de necesidades reales de la Institución, con el propósito de racionalizar el gasto, adquiriendo bienes y servicios necesarios, para el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>En oficio DAF-0254-2013 recibido por la Auditoria el 31 de octubre de 2013, la Sra. Clara Valerio M. Directora Administrativa Financiera al respecto señala: "No se acepta los términos citados en el párrafo 1º de la pág. 12 que señala "Esta deficiencia en la gestión de adquisición de bienes y servicios no programados o planificados, puede generar gastos innecesarios por el exceso en cantidades de bienes"..." (el subrayado no es del original).</p> <p>En la pagina 3 del oficio citado la Sra. Valerio indica: "Se reitera lo indicado en oficio DAF-127-2013, en cuanto a la posibilidad y cumplimiento de directrices y normativa que permite traslados presupuestarios en cada programa y por ello es indispensable y lógico que el plan de compras se ajuste"</p>	X			<p>La Auditoria lo que señala es un posible efecto o consecuencia al no evidenciarse un estudio tecnico que determine la necesidad real de los bienes adquiridos e incluidos en un plan de compras.</p> <p>Tal como indica la Sra. Valerio "...es indispensable y lógico el que plan de compras se ajuste", sin embargo, no se logró evidenciar que esos ajustes fueran incluidos como una modificación al plan de compras; debidamente publicados como corresponde.</p>	

